



PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2021-00360-00

Al despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para resolver lo pertinente frente al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la demandante solicita que el valor de honorarios requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander para la práctica de la prueba, se realice a cargo de la parte demandada, dada la imposibilidad e incapacidad dice, en la cual se encuentra la parte que representa por estar con amparo de pobreza.

Por ser procedente según lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P., SE ORDENA a la parte demandada para que de manera conjunta, asuma el costo de los honorarios exigidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander según su oficio JRCIS:8240 de fecha 23 de mayo de 2023 allegado al expediente, a fin de evacuar la prueba decretada en la audiencia de fecha 09 de mayo de 2023, a efectos de que se determine el origen y la estructuración de la PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL – PCL de SILVIA JULIANA BARRAGAN REYES.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandada para que se sirva acreditar el pago de los honorarios ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca16141bebdd82048d7de8644aaa6882c26cf1fd1db99991ff40075eb4ff7da0**

Documento generado en 28/05/2023 08:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>